



Sabanalarga-Atlántico, 12 de julio de 2021

Rad. EJECUCTIVO

08-638-40-89-001-2016-00455-00

DEMANDANTE:

COOPERTIVA COPEMA.

DEMANDADO

**Ana Elvira Reyes Puello. Teresita Piedad Reyes Puello.
Betty De Las Mercedes Reyes Puello.**

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, el Dr. Antonio José Fernández Yepes, presentan escrito manifestando al despacho, que renuncia al poder que se ha conferido por la parte demandante dentro de esta asunto, sírvase proveer, secretario. Julio Díaz Mórolo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga-Atlántico, 12 de julio de 2021

Visto el anterior informe de secretaria, y previa revisión del expediente en referencia se puede observar claramente que el profesional del derecho solicitante NO es parte procesal dentro del mismo. El citado escrito allegado al despacho a través de correo electrónico coopemajuridica@gmail.com es perteneciente a la apoderada demandante Adelina Días Balanta persona totalmente distinta al solicitante. De lo anteriormente expuesto, esta agencia judicial niega de plano la solicitud de renuncia de poder presentada por el Dr Antonio José Fernández Yepes Por lo que se,

RESUELVE:

Primero.- Rechácese la solicitud de Renuncia de Poder presentada por el Dr Antonio José Fernández Yepes dentro de este proceso por las consideraciones antes indicadas

Segundo:- Conmínese a la parte ejecutante para que hagan la respectiva revisión y aclaración sobre esta asunto.

Tercero.- Envíesele copia de esta providencia al correo electrónico coopemajuridica@gmail.com, para su conocimiento y de conformidad al decreto 806 del 2020..

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.71
DE FECHA 13 JULIO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e88195ade025416d016227e7c38a5ab80e40224478dfe689ca7cf3eccf42265

Documento generado en 12/07/2021 08:39:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**